



# DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional



N° 1195 -2024-GRSM-DIRESA/DIS

Exp. 030-2024 142322

Moyobamba, 11 de noviembre de 2024

**VISTO:**

El expediente N° 030-2024268329, relacionado al "Plan Regional de Monitoreo de Vacunación Cruzado (MRVc) del barrido contra el sarampión" de la Dirección Regional de Salud, demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el sarampión es una enfermedad vírica, que se transmite por vía respiratoria a través de la tos y los estornudos o el contacto directo con secreciones nasales o faríngeas infectadas. El sarampión afecta particularmente a niños y son los de menor de edad quienes pueden presentar complicaciones como diarrea intensa, infecciones de oído, ceguera, neumonía y encefalitis que pueden llevar a la muerte. Antes de la vacunación generalizada, el sarampión era común en la niñez, de tal forma que, al llegar a los 20 años, más de 90% de la población había tenido la infección; pocas personas se libraban de la enfermedad durante su vida. El sarampión era endémico en las grandes comunidades metropolitanas, y alcanzaba proporciones epidémicas cada dos o tres años, más o menos. En las comunidades y zonas más pequeñas, los brotes tendían a ser más espaciados y un poco más graves. Con intervalos mayores entre un brote y otro.



PAUL R. AMASIFUEN C.

Que, en 1994, los países de las Américas establecieron la meta de la erradicación del sarampión. Las estrategias recomendadas por la OPS fueron: (1) La vacunación por única vez de todos los niños de edad entre 1 a 14 años, (2) Mantener la cobertura óptimas y eficaces iguales o superiores a 95%, en las nuevas cohortes de nacimientos a través de los programas regulares de vacunación con una dosis de la vacuna antisarampionosa, y (3) Una campaña de vacunación antisarampionosa cada cuatro años o menos con el fin de vacunar a todos los niños de 1 a 4 años de edad, independientemente de su estado previo de vacunación y así eliminar los susceptibles y por ende evitar los potenciales brotes por acumulo de susceptibles o en el caso de importación disminuir los casos secundarios. Cabe recalcar que, las actividades de vacunación han demostrado ser las medidas de salud pública de mayor costo beneficio en la humanidad, gracias a ellas la viruela, la poliomielitis y el sarampión han desaparecido como causa de morbi-mortalidad infantil de las Américas.



J. L. SANCHEZ P.

Que, mediante oficio múltiple N° D000904-2024-DGIESP-MINSA, el Ministerio de Salud da inicio al barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, así como las disposiciones para la intervención de la misma. Incluyéndose la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas se incorpora el presupuesto a las regiones para la realización del Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión.;



S. E. HERRERA C.

Que, el referido Plan tiene como finalidad.- Estandarizar los procesos de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades del Monitoreo Rápido de Vacunación Cruzado (MRVc) posterior al desarrollo del barrido de vacunación contra el Sarampión en la región San Martín, y como objetivos: **a)** Verificar el estado de vacunación de los niños(as) de 1 año a 6 años 11 meses 29 días, en una localidad, sector o barrio de un distrito, mediante la búsqueda de vacunados y no vacunados casa a casa, en corto tiempo, identificando población no vacunada (bolsones de población susceptibles) y reorientando las tácticas de vacunación para la captación y vacunación de población no vacunada en la región San Martín, **b)** Definir los criterios y proceso de planificación, implementación, ejecución y monitoreo del Monitoreo Rápido de Vacunación Cruzado (MRVc) en la región San Martín, **c)** Captar la población vacunada y no vacunada mediante la visita casa a casa, a través de la revisión del carnet o documento de vacunación de la población objetivo en la región San Martín, **d)** (...); en ese sentido se procede expedir el siguiente acto administrativo.

Estando a lo requerido por la Dirección de Inteligencia Sanitaria, y con el visto bueno de la Unidad de Administración, Dirección de Inteligencia Sanitaria, y Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2024-GRSM/GR de fecha 18 de julio del 2024, y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR EL "PLAN REGIONAL DE MONITOREO DE VACUNACIÓN CRUZADO (MRVC) DEL BARRIDO CONTRA EL SARAMPIÓN"** de la Dirección Regional de Salud de San Martín, de conformidad a los considerandos expuestos, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución. -----

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a las instancias interesadas para cumplimiento y demás fines. -----

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN GENERAL

M. C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES  
DIRECTOR REGIONAL  
C.M.P. N.° 73118